



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Marzo Seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANNA JIRETH SEGOVIA OTALORA, en su condición de madre y representante legal de SCARLETH JIRETH MARTINEZ SEGOVIA
APODERADO:	DR. HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO
DEMANDADA:	ANDRES FELIPE MARTINEZ CARRANZA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00056-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la subsanación de la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **DANNA JIRETH SEGOVIA OTALORA, en su condición de madre y representante legal de SCARLETH JIRETH MARTINEZ SEGOVIA**, en contra **ANDRES FELIPE MARTINEZ CARRANZA**, el despacho la **INADMITE nuevamente**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., este d

1. No existe prueba para determinar que el numero de celular señalado pertenece a ANDRES FELIPE MARTINEZ CARRANZA, requiriéndose para ello, certificación de telefonía móvil celular que determine la propiedad de dicho número.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO, como apoderado judicial de DANNA JIRETH SEGOVIA OTALORA, quien actúa a su vez como madre y representante legal de SCARLETH JIRETH MARTINEZ SEGOVIA, de conformidad con el poder anexado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ